

ANEXO 3

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y/O ESPECIALIZADOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES

Organo y/o Unidad Orgánica:	SERVICIO DE LAVANDERIA COSTURA Y ROPERIA.
Actividad del POI:	LAVADO Y DESINFECCION DE PRENDAS HOSPITALARIAS.
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCION DE PRENDAS HOSPITALARIAS.

I. FINALIDAD PÚBLICA DE LAVANDERIA.

Garantizar la **salud, seguridad y bienestar de pacientes y personal**, mediante el procesamiento higiénico y adecuado, de todo el textil hospitalario, cumpliendo con normativas sanitarias y contribuyendo al funcionamiento eficiente del hospital.

1. **Prevención de infecciones:** Procesar correctamente ropa de cama, vestuario sanitario, paños y otros textiles para eliminar patógenos, reduciendo el riesgo de infecciones asociadas a la atención sanitaria.
2. **Garantía de condiciones dignas:** Proporcionar textil limpio, ordenado y en buen estado para pacientes, asegurando confort y respeto a su dignidad.
3. **Apoyo al funcionamiento clínico:** Abastecer a todas las áreas del hospital (quirófanos, unidades de cuidados intensivos, consultorios, etc.) con los textiles necesarios en tiempo y forma, permitiendo el desarrollo adecuado de actividades médicas y de enfermería.
4. **Cumplimiento normativo:** Asegurar que el manejo, lavado, secado, planchado y almacenamiento del textil cumpla con las disposiciones legales y estándares técnicos de salud pública aplicables.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Contratar a DOS (2) PERSONAS PARA LAVANDERIA

III. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERIA.

- a. Recojo de ropa sucia de los servicios de hospitalización.
- b. Pesado y selección de todas las prendas que se recogió de los servicios de origen.
- c. Selección de prendas hospitalarias por: color, material, grado de suciedad, textura y tipo de prenda.
- d. Lavado y desinfección de los coches que fueron usados para su traslado de las prendas contaminadas.
- e. Lavado de ropas contaminadas y biocomtaminadas según nuestro mof.
- f. Limpieza de las maquinas lavadoras industriales, digitales y desinfección de pisos.
- g. Sacado de ropa.
- h. Limpieza de las maquinas secadoras, calandria y planchas.
- i. Planchado de ropa, tales como batas, chaquetas, pantalones, mandiles y otros semejantes a lo indicado.
- j. Planchado de prendas de cama, tales como sábanas, colchas, soleras, campos planos y otros
- k. Doblado de prendas de cama.
- l. Doblado de prendas de pacientes.
- m. Distribución y entrega de ropas de cama y prendas a los diferentes servicios.

IV. REQUISITOS MÍNIMOS

- a. Persona natural con disponibilidad de tiempo completo (lunes a domingo).
- b. Estudio de nivel secundario completos.
- c. Cursos en capacitación de máquinas lavadoras.
- d. Experiencia mínima 6 meses en el sector público o privado.
- e. Conocimiento básico de lavado de ropa hospitalaria
- f. Capacidad de trabajo en equipo, responsabilidad, puntualidad y confidencialidad.

Otros requisitos adicionales

- Contar con RUC activo y habido.
- Tener cuenta bancaria asociada a su Ruc. (CCI)
- No tener impedimento de contratar con el estado conforme al Art.30 de la ley de contrataciones de estado N°32069.

V. VALOR ESTIMADO

DESCRIPCIÓN	MONTO REFERENCIAL (S/.)
Entregable	1500.00

VI. LUGAR

Hospital Regional del Cusco: Av. La cultura S/N

VII. PLAZO DE LA PRESTACIÓN

30 DIAS CALENDARIOS.

VIII. ENTREGABLES

A fin de mes, el locador deberá entregar su informe de tareas y adjuntando su cuadro de actividades realizadas.

IX. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio, será otorgada por el servicio de lavandería costura y ropería, así como de la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales para lo cual el locador deberá cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.

X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro los treinta días (30) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

XI. CONFIDENCIALIDAD

NO APLICA.

XII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIII. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

NO APLICA.

XIV. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El Hospital Regional Cusco puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XVI. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor del Hospital Regional Cusco.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.


Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el Hospital Regional Cusco.

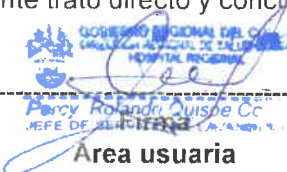
Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga al Hospital Regional Cusco el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

XVII. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo y conciliación.


 GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
 COMISIÓN ASESORA DE CONTRATACIONES
 HOSPITAL REGIONAL


 Percy Rolando Quispe Cc
 JEFE DE OFICINA

Area usuaria